



Términos de Referencia

**Consejo Directivo (CD)**

*Símbolo de Pequeños Productores*

Versión 2. 11.XI.2015

Edición 1. 11.XI.2015

1	<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>2</b>
2	<b>CAMPO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
3	<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>2</b>
4	<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>2</b>
5	<b>CRITERIOS COMPLEMENTARIOS A ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO .....</b>	<b>3</b>
6	<b>PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR DOCUMENTOS .....</b>	<b>13</b>
7	<b>PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.....</b>	<b>13</b>
8	<b>CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN O EDICIÓN ANTERIOR.....</b>	<b>13</b>



## 1 PRESENTACIÓN

- a. El idioma oficial de los documentos del Símbolo de Pequeños Productores es el español. En caso de controversias sobre la versión traducida, deberá tomarse como única versión válida la que está en español.
- b. Con estos Términos de Referencia se está dando cumplimiento al Código ISEAL de Buenas Prácticas para Establecer Estándares Sociales y Ambientales.
- c. Estos Términos de Referencia establecen el proceso que sigue FUNDEPPO para la estructuración y el funcionamiento de su Consejo Directivo en el marco de los Estatutos Legales y el Reglamento Interno vigentes de FUNDEPPO<sup>1</sup>.
- d. El contenido de estos Términos de Referencia fue aprobado por el Consejo Directivo el día 11 de noviembre de 2015 y está sujeto a cambios por decisiones de las instancias que intervienen en su regulación.

## 2 CAMPO DE APLICACIÓN

Estos Términos de Referencia se aplican a todos los participantes del Consejo Directivo de FUNDEPPO y sirve de referencia para los integrantes de otros órganos de FUNDEPPO.

## 3 REFERENCIAS

- a. Declaración de Principios y Valores del Símbolo de Pequeños Productores.
- b. Estatutos Legales de la Fundación de Pequeños Productores Organizados, FUNDEPPO.
- c. Reglamento Interno de la Fundación de Pequeños Productores Organizados, FUNDEPPO.
- d. Procedimiento para Desarrollar Documentos del Símbolo de Pequeños Productores.
- e. Código de Conducta del Símbolo de Pequeños Productores.
- f. Términos de Referencia del Consejo Directivo anteriores (Versión 1, edición 2, nov 2014)
- g. Términos de Referencia del Comité de Normas y Procedimientos (Versión 4, edición 1, sept 2015)

## 4 DEFINICIONES

- a. **Consejo Directivo:** Órgano de dirección general de FUNDEPPO, responsable de la administración y gestión operativa de FUNDEPPO en el marco de sus obligaciones y facultadas otorgadas por la Asamblea General, asentadas en los Estatutos Legales y el Reglamento Interno vigentes, y en el marco de la legislación aplicable.
- b. **FUNDEPPO:** Fundación de Pequeños Productores Organizados, Asociación Civil.

---

<sup>1</sup> Artículos diversos de los Estatutos Legales de fecha 06/II/2015 (instrumento notarial 57566) y el capítulo 5 del Reglamento Interno vigente, con fecha de 29/IV/2015. Los textos en azul en este documento son retomados de los Estatutos Legales y están reflejados como tal en Reglamento Interno.



c. **OPP:** Organización de Pequeños Productores

## 5 CRITERIOS COMPLEMENTARIOS A ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

#	ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO <sup>1</sup>	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS														
5	<b>DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>															
5.1	<p><i>La administración de la Asociación quedará encomendada a un Consejo Directivo compuesto de un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y VOCALES, todos los cuales serán elegidos por la Asamblea General.</i></p> <p><i>La cantidad exacta de vocales y los derechos de las diferentes categorías de Asociados con respecto al número de lugares en el Consejo Directivo, además del procedimiento de su nombramiento se especifican en el Reglamento Interno y sus eventuales anexos.</i></p> <p><i>Los Asociados Propietarios tienen derecho de ocupar como mínimo el 66.67 % de los lugares y ostentar el 66.67 % de los votos del Consejo Directivo, además de ocupar los cargos principales (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero)</i></p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <p><i>El Consejo Directivo (CD) se compone por los siguientes representantes de las siguientes categorías de Asociados:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>TIPO DE ASOCIADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Presidente</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>2. Vicepresidente</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>3. Secretario</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>4. Tesorero</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>5. Vocal</td> <td>Propietario</td> </tr> <tr> <td>6. Vocal</td> <td>Propietario</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	TIPO DE ASOCIADO	1. Presidente	Propietario	2. Vicepresidente	Propietario	3. Secretario	Propietario	4. Tesorero	Propietario	5. Vocal	Propietario	6. Vocal	Propietario	
CARGO	TIPO DE ASOCIADO															
1. Presidente	Propietario															
2. Vicepresidente	Propietario															
3. Secretario	Propietario															
4. Tesorero	Propietario															
5. Vocal	Propietario															
6. Vocal	Propietario															



	<p><b>7. Vocal</b></p>	<p><i>Solidario B.</i></p>	
	<p><b>8. Vocal</b></p>	<p><i>Solidario B.</i></p>	
	<p><b>9. Vocal</b></p>	<p><i>Solidario B.</i></p>	
<p><b>5.2</b></p>	<p><i>Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo por un periodo determinado por el Reglamento Interno, y podrán ser reelectos conforme el mismo Reglamento Interno. Sus integrantes pueden ser removidos por la Asamblea General en cualquier tiempo y por las causas que se determinen en los Estatutos y, en su caso, en el Reglamento Interno de la Asociación. La Asamblea está facultada para remover la totalidad del Consejo Directivo o a uno o varios de sus miembros y elegir los nuevos integrantes del propio Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno.</i></p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> <i>Para cada Asamblea General el Consejo Directivo en funciones estable en el Procedimiento de Nombramiento de Cargos la distribución de los lugares para los Asociados Propietarios por las diferentes regiones geográficas en que están presentes estos Asociados en el momento de la convocatoria, buscando una representación equitativa con base en el número de Asociados presentes en cada región o subregión y procurando la representatividad de todas las regiones participantes.</i></li> <li><b>2.</b> <i>Los nombramientos de los representantes de los diferentes tipos de Asociados ante Consejo Directivo se realizan durante cada Asamblea General física.</i></li> <li><b>3.</b> <i>Los miembros del Consejo Directivo deben cumplir con los siguientes requisitos:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> <i>Ser nombrado por el Asociado representado para cumplir con este cargo. El Asociado Representado debe haberse</i></li> </ol> </li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li><b>A.</b> Un Asociado de FUNDEPPO no puede tener más de un representante en el conjunto de los principales órganos de gobierno de FUNDEPPO (Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Comité de Normas y Procedimientos). Sólo en el caso del Comité de Vigilancia está permitido nombrar un segundo representante, siempre y cuando se trate de un representante emérito, no directivo, del Asociado.</li> <li><b>B.</b> Los miembros del Consejo deben presentar a FUNDEPPO, con atención al Presidente del Consejo Directivo en turno, una carta respaldo formal del nombramiento de parte de la entidad representada en un plazo no mayor de 90 días naturales después del nombramiento.</li> <li><b>C.</b> En caso de cambiar la directiva del Asociado posterior a su nombramiento, el representado se hace responsable de informar a su nueva directiva acerca del cargo que ocupa en el CD. En el caso en que la nueva directiva decidiera retirar el respaldo a la representación, el representado tiene la obligación de informar formalmente al Presidente del CD de FUNDEPPO. De no recibir información al respecto, se asume que el representado sigue contando con el respaldo del Asociado. El Asociado no tiene el derecho automático de nombrar otra persona, ya que en ese caso aplican los criterios de sustitución especificados en el Reglamento Interno.</li> <li><b>D.</b> En el caso de que un miembro del Consejo Directivo es elegido por un nuevo periodo, de acuerdo a lo que establece el</li> </ol>



	<p><i>certificado o registrado SPP en su caso por primera un año o más.</i></p> <p><i>b. Disposición, capacidad técnica y compromiso para cumplir con las responsabilidades propias del cargo conforme el perfil de puesto de miembro del Consejo Directivo.</i></p> <p><i>c. Tener compromiso con la Declaración de Principios y Valores y el Código de Conducta del SPP.</i></p> <p><i>d. Contar con acceso regular a Internet.</i></p> <p><i>e. No ocupar un puesto en el Comité de Vigilancia o el Comité de Normas y Procedimientos de FUNDEPPO.</i></p> <p><b>4.</b> <i>Se debe procurar una proporcional representación de los sectores poblacionales representados, como son por ejemplo: mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores.</i></p> <p><b>5.</b> <i>Una vez elegidos los integrantes del Consejo Directivo, los cargos principales son determinados mediante una votación directa por parte de los Asociados con derecho.</i></p> <p><b>6.</b> <i>Los nombramientos de los integrantes del Consejo Directivo son para tres años, con la posibilidad de una reelección para la misma persona, independientemente de la posición que ocupa en el CD. Una misma persona no puede formar parte del Consejo Directivo por más de seis años consecutivos. Después de un descanso de tres años puede volver a ser electo para el CD.</i></p> <p><b>7.</b> <i>Las personas que se mantienen en el Consejo Directivo por un nuevo periodo no necesariamente se mantienen en el mismo cargo, como potestad de la Asamblea.</i></p> <p><b>8.</b> <i>Los cargos que corresponden a los representantes de los Asociados Solidarios</i></p>	<p>Reglamento Interno, la Asamblea General tiene la facultad de que la persona en cuestión mantenga el mismo cargo o cambie de cargo dentro del mismo Consejo.</p> <p>E. Los miembros del Consejo Directivo se comprometen a informar a sus representados sobre las decisiones del Consejo Directivo y canalizar propuestas de sus representados de asuntos para la Agenda del CD a la Presidencia.</p> <p>F. En el caso de realizarse gastos para reuniones presenciales, éstos son cubiertos por FUNDEPPO, previa aprobación de presupuesto por el Consejo Directivo.</p>
--	---	---



	<p>son igualmente sujetos a elección cada tres años.</p> <p><b>9.</b> <i>Una persona solamente puede ser elegida como parte del Consejo Directivo si asiste personalmente a la Asamblea General. En caso de que la persona representa diferentes Asociados, el nombramiento se haría en representación del Asociado con la cual tiene un vínculo directo por ser su directivo, miembro o empleado.</i></p> <p><b>10.</b> <i>En caso de que una persona sea sustituida en medio del periodo de nombramiento, la persona que la sustituye solo es nombrado solamente por el restante del periodo. Sin embargo este nombramiento cuenta como un periodo en la cuenta del máximo de tres periodos por persona.</i></p> <p><b>11.</b> <i>Son motivos de destitución como integrante del Consejo Directivo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. La renuncia voluntaria</i></li><li><i>b. La no participación no justificada en más del 50% de las sesiones y consultas en un periodo de un año.</i></li><li><i>c. La no participación el 75% o más de las sesiones y consultas en un periodo de un año, por motivos justificados o no.</i></li><li><i>d. Dejar de cumplir con los requisitos de elegibilidad, por ejemplo mediante la pérdida del respaldo de parte del Asociado representado.</i></li><li><i>e. Haber incurrido en faltas al Código de Conducta, a juicio del Comité de Inconformidades, ante una denuncia de hechos.</i></li></ul> <p><b>12.</b> <i>El lugar desocupado por el integrante destituido es ocupado mediante una convocatoria a candidaturas y una votación a distancia con participación del sector representado por la persona destituida. La sustitución será conservando el cargo particular en el Consejo Directivo, salvo en el caso de la presidencia, en cuya destitución su</i></p>	
--	--	--



	<p><i>cargo es ocupado por la vicepresidencia hasta la siguiente Asamblea General física.</i></p> <p><b>13.</b> <i>Los representantes del Consejo Directivo tendrán la obligación de velar por los intereses de toda la región y categoría de Asociados representados.</i></p> <p><b>14.</b> <i>Antes de que la Asamblea General apruebe a una persona elegida como miembro del CD, la persona en cuestión debe manifestar su interés, compromiso, capacidad técnica y liderazgo para cumplir cabalmente con el cargo con el apoyo de su propia organización Asociada.</i></p> <p><b>15.</b> <i>El cargo de miembro del Consejo Directivo es honorario, es decir, no es remunerado.</i></p> <p><b>16.</b> <i>El Consejo Directivo tiene acceso a los informes financieros y a cualquier otra documentación legal u operativa de FUNDEPPO.</i></p> <p><b>17.</b> <i>El Consejo Directivo debe presentar un informe de actividades y financiero durante cada Asamblea General.</i></p> <p><b>18.</b> <i>El Consejo Directivo asigna entre sus miembros un observador ante el Comité de Normas y Procedimientos en su representación.</i></p> <p><b>19.</b> <i>El procedimiento exacto de nombramiento de los cargos del Consejo Directivo se detallará en el Procedimiento de Nombramiento de Cargos de cada Asamblea General.</i></p>	
<p><b>5.3</b></p>	<p><i>El Consejo Directivo no cesará en sus funciones aunque termine el período para el cual fue elegido, mientras los nuevos miembros no tomen posesión de sus respectivos cargos.</i></p>	
<p><b>5.4</b></p>	<p><i>En el cumplimiento del objeto de la Asociación, el Consejo Directivo gozará de las más amplias facultades para la dirección, gestión y administración de los asuntos inherentes a la misma [...] de una manera enunciativa, pero no limitativa, dichas facultades podrán ser:- A).- Para representar y contestar demandas, hacer</i></p>	



	<p><i>denuncias aún en materia penal y agraria [...] B).- Administrar custodiar y defender, realizar toda clase de actos, reclamar créditos, celebrar toda clase de contratos y gestionar para elevar documentos a escritura pública.- C).- Ostentar su representación ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades Estatales, Municipales y Federales, Juzgados, tanto del fuero común, como federales, tribunales, ordinarios y especiales, de cualquier grado o jurisdicción, incluso de conciliación y arbitraje y en materia penal o de cualquier otra índole, siguiéndolos en todos sus trámites, incidentes, instancia y recursos [...] D).- PODER BANCARIO.- para que en nombre y representación de la Asociación, celebren los contratos y presenten las solicitudes que resulten necesarias para abrir cuentas de cualquier tipo ante cualquier institución bancaria pública o privada, mexicana o extranjera y con ello obtener la expedición de tarjetas empresariales, cheques, órdenes de pago y cualquier otro instrumento jurídico para pagar y realizar el objeto de la Asociación. E) La autorización de los estados financieros anuales de la Asociación para que sean presentados para su aprobación a la Asamblea General, conforme a la ley fiscal aplicable.</i></p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <p><i>El Consejo Directivo tiene las siguientes facultades y responsabilidades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. Representación legal</i></li><li><i>b. Representación general</i></li><li><i>c. Administración y finanzas</i></li><li><i>d. Asuntos bancarios</i></li><li><i>e. Seguimiento Acuerdos de la Asamblea General</i></li><li><i>f. Nombramiento de Comisiones Ejecutivas</i></li><li><i>g. Autorización de Estados Financieros anuales para su presentación a la Asamblea General</i></li><li><i>h. Aprobación informes operativos</i></li><li><i>i. Aprobación Planes Operativos Anuales</i></li></ul>	
--	--	--



	<p>j. <i>Nombramiento del Director Ejecutivo</i></p> <p>k. <i>Supervisión de la Operación</i></p>	
5.5	<p><i>El Consejo Directivo está obligado a rendir cuentas de sus acciones, gestiones o administración periódicamente cuando menos cada dos años a los Asociados convocados en Asamblea General y presentar cada año los Estados Financieros para su aprobación por la Asamblea General, conforme a ley.</i></p>	
5.6	<p><i>El Consejo Directivo tomará sus decisiones por consenso y, de no logarse, por mayoría de votos y solamente funcionará válidamente con la asistencia de del 60% de los miembros que representen a Asociados Propietarios</i></p> <p><i>En caso de empate, la votación se repite después de reconsiderarse la argumentación. En caso de un segundo empate, el Presidente del Consejo Directivo la tendrá voto de calidad.</i></p> <p><i>Especificaciones:</i></p> <p>a. <i>En el caso de consultas electrónicas intermedias cuya recepción electrónica fue confirmada, la ausencia de una aprobación o retroalimentación en el tiempo establecido por el Presidente del CD es tomada por una aprobación.</i></p> <p>b. <i>Los Términos de Referencia del CD pueden dar mayores detalles sobre su funcionamiento, siempre y cuando respeten el Reglamento Interno.</i></p>	<p>A. En caso de no alcanzarse el Quórum durante la reunión, el Presidente del CD puede tomar la decisión de realizar la reunión con los asistentes y convertir los acuerdos tentativos en una consulta electrónica a los demás miembros del Consejo Directivo.</p> <p>B. La confirmación electrónica requerida conforme Reglamento Interno es la que da el sistema de envío de correos de manera automática. No se requiere de una confirmación de lectura activa.</p>
5.7	<p><i>El Consejo Directivo sólo está limitado en el ejercicio de sus funciones y atribuciones en los casos estipulados en el artículo décimo cuarto antes mencionado y en los casos de adquisición de bienes raíces, de constitución de garantías prendarias o hipotecarias y en contratos que implique el dominio, casos en los cuáles será necesaria la aprobación previa de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.</i></p>	
5.8	<p><i>El Consejo Directivo podrá designar para la ejecución de trabajos especiales, el número de</i></p>	



	<i>comités ejecutivos que sean necesarios con las facultades que el Consejo Directivo determine.</i>	
<b>5.9</b>	<p><i>El Consejo Directivo sesionará tantas veces como considere conveniente con un mínimo establecido en el Reglamento Interno, y en el lugar de su elección.</i></p> <p><i>El Consejo Directivo se reúne periódicamente, virtual o físicamente por lo menos tres veces al año, complementado por eventuales consultas electrónicas, para dar seguimiento a los Acuerdos de la Asamblea General, ejercer sus facultades y responsabilidades y garantizar el adecuado funcionamiento de FUNDEPPO.</i></p> <p><i>En una de sus sesiones, a celebrarse en el primer cuatrimestre de cada año, debe revisar y en su caso aprobar el informe cualitativo y financiero de la Dirección Ejecutiva.</i></p>	
<b>5.10</b>	<i>El Consejo Directivo podrá aprobar provisionalmente la admisión y exclusión de Asociados y presentarlas para ratificación a la Asamblea General; podrán recomendar a la Asamblea General la conveniencia de fusionarse con otra Asociación, o en el caso la separación de aquella o aquellas con que se hubiese fusionado.</i>	
<b>5.11</b>	<p><i>Las convocatorias a reunión del Consejo Directivo, se harán por medio de un aviso por escrito enviado a la última dirección proporcionada a este consejo, que se encuentre anotado en el registro que al efecto lleve la Asociación.</i></p> <p><i>Los avisos se harán por correo electrónico. Es responsabilidad del miembro del Consejo Directivo mantener informado a la Dirección Operativa de FUNDEPPO de cualquier cambio de dato de contacto.</i></p>	<p>A. Las reuniones son convocadas conjuntamente por el Presidente de Consejo Directivo y el Director Ejecutivo, por lo menos 10 días laborales antes de su realización.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Director Ejecutivo es responsable de la adecuada preparación y logística y procesamiento de las reuniones del Consejo Directivo.</li> <li>2. La agenda general y los documentos de lectura obligatoria deben ser enviados con por lo menos tres días laborales enteros de anticipación.</li> <li>3. En la agenda debe incluir un horario indicarse qué puntos de la agenda tienen documentos complementarios y</li> </ol>



		<p>si los documento son de lectura opcional u obligatoria.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. En cada reunión debe incluirse un punto de información de actualización y avances, incluyendo la situación financiera; los cambios relevantes en términos de números de entidades participantes en el sistema SPP; eventuales cambios relevantes en la estructura operativa y otras informaciones o resultados de relevancia estratégica. Estos puntos son abordados por el Director Ejecutivo y eventualmente complementados por miembros del Consejo Directivo.</li><li>5. Para cada reunión debe prepararse una guía con la principal información sobre los diferentes puntos de la agenda para permitir una toma de decisiones informada. Donde necesario la guía hace referencia a documentos anexados. La guía se envía con mínimamente un día laboral de anticipación</li></ol> <p>B. En caso de cualquier documento se envíe en un plazo más corto, debe ser tomado en cuenta durante la reunión que no todos hayan podido leer el documento respectivo previamente.</p> <p>C. Para el Consejo Directivo aplican las siguientes Reglas de Confidencialidad:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Información que tiene datos de personas u organizaciones particulares que no fueron obtenidas por la vía oficial no deben ser compartidas con nadie.</li><li>2. Otras informaciones que cuenten con ninguna clasificación son de libre distribución.</li><li>3. Información clasificada por la Presidencia del CD como 'Solo para uso interno FUNDEPPO' puede ser</li></ol>
--	--	--



		<p>compartida con los representados, pero no con terceros.</p> <p>4. Información clasificada como 'CONFIDENCIAL' por la Presidencia del CD no debe ser compartido con nadie.</p> <p>5. El Consejo Directivo puede decidir cambiar el nivel de confidencialidad de un documento clasificada previamente por la Presidencia o por la Dirección Ejecutiva.</p> <p>D. Las funciones particulares de la Dirección Ejecutiva con respecto a las reuniones del Consejo Directivo son:</p> <p>a. Distribuir las convocatorias de las reuniones del CD, previa aprobación de la convocatoria por su Presidente.</p> <p>b. Preparar e informar la logística de la reunión (virtual o física).</p> <p>c. Preparar y enviar agendas y documentación necesaria previo a cada reunión</p> <p>d. Confirmación las asistencias.</p> <p>e. Levantar la memoria de las reuniones, elaborar una Minuta de Acuerdos, incorporar observaciones a la minuta para su aprobación.</p> <p>f. Se encarga de la publicación de las regulaciones aprobadas por el CD, y ratificadas por el Consejo Directivo de FUNDEPPO.</p> <p>g. Resguardar y mantener actualizados los documentos relacionados con las sesiones del CD.</p> <p>h. Asignar y supervisar los Responsables Operativos para los procesos de seguimiento operativo a cualquier decisión tomada por el CD.</p>
<p><b>5.12</b></p>	<p><i>El procedimiento de elección de los diferentes miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia es aprobado por cada Asamblea General en la que se realizarán los nombramientos</i></p>	



	<p><i>respectivos conforme los estatutos y, en su caso, el Reglamento Interno de la Asociación.</i></p> <p><i>La Asamblea General aprobará el Procedimiento para el Nombramiento de Cargos para la asamblea en cuestión.</i></p>	
--	--	--

## 6 PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR DOCUMENTOS

El Consejo Directivo deberá respetar en todo momento el Procedimiento para Desarrollar Documentos, vigente y publicado por FUNDEPPO.

## 7 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

1. El Consejo Directivo de FUNDEPPO es la autoridad final de aprobación de estos Términos de Referencia y tiene en todo momento el derecho a modificarlo, siempre y cuando se respete lo establecido en los Estatutos Legales y en el Reglamento Interno, regulaciones de exclusiva competencia de la Asamblea General de FUNDEPPO.
2. Cualquier propuesta de mejora de estos Términos de Referencia debe dirigirse por escrito al a Presidencia del Consejo Directivo, de manera directa o a través de la Dirección Ejecutiva.

## 8 CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN O EDICIÓN ANTERIOR

### Documento anterior:

Términos de Referencia Consejo Directivo  
Símbolo de Pequeños Productores

Versión 1. 12-Sep-2011  
Edición 2. 12-Nov-2014

#	Cambio	Motivo	Tipo de Cambio	Entrada en vigor
1	Se modifica la presentación del documento al eliminar los cuadros que dividían cada capítulo	Facilitar los cambios y ajustes en cada actualización	Redacción	11/11/2015
2	Se incluye en forma de tabla el contenido del capítulo 5 de Reglamento Interno referente al Consejo Directivo.	Contar con el marco de los estatutos y del Reglamento Interno aprobado en la Asamblea General del SPP del 30 de abril del 2015.	Contenido	11/11/2015
3	Se complementa el contenido del capítulo de Reglamento interno	Complementar con las especificaciones que antes	Contenido	11/11/2015



## Términos de Referencia Consejo Directivo

*Símbolo de Pequeños Productores*

Versión 2. 11.XI.2015

Edición 1. 11.XI.2015

#	Cambio	Motivo	Tipo de Cambio	Entrada en vigor
	referente al CD con especificaciones que eran parte del contenido de la versión anterior de los TdR del Consejo Directivo de FUNDEPPO.	se presentaban en la versión anterior de los TdR del CD y con especificaciones nuevas que han surgido de acuerdos de reuniones del Consejo Directivo.		